

Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030

Residuos – Conceptos Generales

Definiciones generales relacionadas con los residuos

- **Residuo**

Se define **residuo**, según el artículo 2.al. de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos para una economía circular, como cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, si bien es necesario tener en cuenta las exclusiones que establece el artículo 3 de la citada Ley (apartados 2-4). Para más información acerca de los trámites relacionados con los residuos pinchar [aquí](#).

- **Tratamiento**

Se define **tratamiento de un residuo**, según el artículo 2.az de la Ley 7/2022, de 8 de abril, como las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

- **Tratamiento intermedio**

Se define **tratamiento intermedio de un residuo**, según el artículo 2.ba de la Ley 7/2022, de 8 de abril, como las operaciones de valorización R12 y R13 y las operaciones de eliminación D8, D9, D13, D14 y D15, conforme a los anexos II y III.

- **Prevención**

Según el artículo 2.z de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se define **prevención** conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
2. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
3. El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

- **Preparación para la reutilización**

Se define la **preparación para la reutilización de un residuo**, según el artículo 2.y de la Ley 7/2022, de 8 de abril, como la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

- **Reciclado**

El **reciclado de un residuo**, según el artículo 2.af de la mencionada ley, es toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

- **Valorización**

La valorización de un residuo, según el artículo 2.bb de la Ley 7/2022, de 8 de abril, es cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II, se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.



Castilla-La Mancha

- **Valorización de materiales**

La valorización de materiales, según el artículo 2.bc de la Ley 7/2022, de 8 de abril, es toda operación de valorización distinta de la valorización energética y de la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles u otros medios de generar energía. Incluye, entre otras operaciones, la preparación para la reutilización, el reciclado y el relleno.

- **Eliminación**

Se define la eliminación de un residuo, según el artículo 2.l de la mencionada ley, como cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía. En el anexo III se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

- **Subproducto**

Un residuo se diferencia de un **subproducto** en cuanto que este último, según el artículo 4 de la mencionada Ley, se define como una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto y cumple una serie de determinadas condiciones que se enumeran en dicho artículo. Para más información acerca de los trámites relacionados con los subproductos pinchar [aquí](#).

- **Fin de condición de residuo**

Además, determinados tipos de residuos, que hayan sido sometidos a una operación de valorización, incluido el reciclado, podrán dejar de ser considerados como tales, a los efectos de lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, siempre que se cumplan determinadas condiciones (ver artículo 5. **Fin de la condición de residuo** de la mencionada Ley). Para más información acerca de los trámites relacionados con el fin de condición de residuo pinchar [aquí](#).